



## CONTRATO DE PRÉSTAMO – CRÉDITO SÚPER MUJER

### ❖ Cambios de versión v.2.4 a versión v.2.5

#### NOVENA

- Se agregó y aclaró los conceptos de pago anticipado y adelanto de cuotas.

LOS CLIENTES, tienen derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo y que de acuerdo a su monto, pueden ser considerados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

El pago anticipado es el que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago. Con este pago, LOS CLIENTES deberán elegir si se reduce el monto de sus cuotas manteniendo el plazo original o se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del préstamo. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es mayor a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo. El adelanto de cuotas es el que trae como consecuencia, la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es menor o igual a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo. Al momento del desembolso de EL PRÉSTAMO, se informará a LOS CLIENTES que en cualquier fecha pueden realizar un pago anticipado o un adelanto de cuotas. Así mismo, elegirán de manera previa si se reduce el monto de las cuotas o se reduce el número de cuotas ante un eventual pago anticipado que en lo posterior fuera realizado por él o por un tercero.

Cuando se realice un pago por encima de la cuota exigible en el periodo, LOS CLIENTES tienen la posibilidad de cambiar la aplicación de su pago, de un pago anticipado a un adelanto de cuotas o viceversa. Si cambia de adelanto de cuotas a pago anticipado, LOS CLIENTES podrán solicitar la modificación de su elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas). La nueva elección constará en el nuevo cronograma de pagos para posteriores pagos anticipados.

En el caso que un pago anticipado sea efectuado por una tercera persona, el pago se aplicará de acuerdo a la elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción de monto o reducción de número de cuotas). Si no existe elección previa, LOS CLIENTES tienen un plazo de 15 días de realizado el pago para comunicar su elección y en caso de no comunicarlo, se procederá a la reducción del número de cuotas.

De existir alguna duda sobre los conceptos de pago anticipado o adelanto de cuotas, el cliente podrá acercarse a la plataforma de atención al cliente para mayor explicación y detalle de la aplicación de su pago según su elección.

En los pagos anticipados, LOS CLIENTES podrán solicitar el nuevo cronograma de pagos modificado, a quienes se les hará entrega del nuevo CRONOGRAMA DE PAGOS en medio físico a través del asesor de servicios de la agencia donde se realiza la operación, en un plazo no mayor a siete (7) días de efectuada dicha solicitud.

Los pagos anticipados o el adelanto de cuotas, solo podrán efectuarse en las agencias de COMPARTAMOS FINANCIERA.